

FOLIO: 00001997
FECHA: 18/01/23
HORA: 4:20
RECIBIÓ: Wan

RECIBIÓ: Mora
Hora: 12:15

18 ENE 2023

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA



Ciudad de México, a 17 de enero de 2023.
PAOT-05-300/100- 015 -2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Me refiero al oficio **MDPPOSA/CSP/0987/2022** mediante el cual se notifica el punto de acuerdo, por el H. Congreso de la Ciudad de México, por el que se exhorta a la Procuraduría lo siguiente:

"Primero.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, a los entes públicos, así como a las 16 alcaldías, remitan a esta soberanía un informe detallado sobre el número de personas con discapacidad que integran actualmente su base laboral.

Segundo.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta al Gobierno de la Ciudad de México remitan a esta soberanía un informe detallado sobre los programas o acciones se están implementando para garantizar la inclusión de personas con discapacidad en la base laboral de la administración pública local. (Sic)

Énfasis añadido

Al respecto, me permito exponerle las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 15 Bis 8 de la Ley Orgánica de Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, los servidores públicos que prestan sus servicios en esta Entidad se rigen por lo previsto en el apartado A del artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo, y en el tema que nos ocupa le aplican las disposiciones siguientes:

Artículo 1o.- La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución.

Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales. Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, **discapacidad**, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes: I. **Negarse a aceptar trabajadores por razón de** origen étnico o nacional, género, edad, **discapacidad**, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;

Por otra parte, a nivel interno se cuenta con las **"Políticas Generales de Administración"**, cuyo instrumento determina respecto de la contratación de personas, que se debe evitar la **discriminación**, lo que se transcribe para pronta referencia:

"3.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

La contratación de personas servidoras públicas deberá apegarse a las estructuras, plazas, tabuladores y presupuesto autorizado.

Para la formalización de la relación laboral, deberá evitarse cualquier criterio discriminatorio o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. (...)



Lo anterior, se ajusta a lo previsto en La Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que Define en su artículo 4º, como un instrumento de protección que impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades, y que se transcribe a continuación:

Artículo 4. **Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.** Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee. Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Para efectos del párrafo anterior, **la Administración Pública**, de conformidad con su ámbito de competencia, **impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad.** Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

Enfasis añadido

En este sentido, me permito informarle que en esta Procuraduría actualmente no labora ninguna persona servidora pública con certificado de discapacidad emitido por un médico especialista en rehabilitación adscrito al Sistema Nacional de Salud, no obstante esta Entidad para el caso de tener la posibilidad de contratar a alguna persona con esta condición, acataría la normatividad antes precisada.

Finalmente, le comunico que algunas personas servidoras públicas de la PAOT han recibido capacitación en materia de **discapacidad**, asistiendo y participando en los siguientes cursos y talleres: **“Enfoques de la discapacidad a través del tiempo”**; **“Acercamiento al uso de los dispositivos móviles y sus opciones de accesibilidad para el beneficio de las personas con discapacidad”**, **“Reflexiones sobre los avances en la Inclusión de las Personas de Talla Baja”** y **“Niñez y discapacidad”**, todos impartidos por el Instituto de las Personas con Discapacidad.

No omito expresarle que, en caso de requerir información adicional, esta Procuraduría se encuentra en la mejor disposición de brindarla.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LA PROCURADORA

MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL

MAEL/JARC/IMAH/DKBS